

Resumen

Autor: CLAUDIA CARINA SEGOVIA

Bloque: PJ

Clave: CS – PL – Programa de Becas para Alumnas Embarazadas y Alumnas madres

Tipo de proyecto: LEY

Tema: “Creación del Programa Becas para Alumnas Embarazadas y Alumnas madres”

Número de Expediente:

Fojas:

Fecha de presentación:

Nº de Resolución:

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad la creación en la provincia de Mendoza de un Programa de Becas para Alumnas Embarazadas y Alumnas madres de forma que contribuya a que continúen su educación básica a través de una beca escolar.

La beca se percibirá mensualmente hasta que la alumna cumpla 18 años y consistirá en una suma equivalente al dinero percibido por el Plan PROGRESAR.

Una investigación realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedades (CEDES), reveló que la edad promedio del primer embarazo entre las adolescentes es a los 16 años, no siendo ajena nuestra provincia a tal estadística.

Tras quedar embarazadas, muchas alumnas del nivel secundario se ven empujadas a abandonar sus estudios por distintas razones como sentir vergüenza, temor a ser discriminadas o dificultades económicas.

La inclusión en el programa disminuye la vulnerabilidad social de las adolescentes impidiendo el abandono escolar, la pérdida de vivencias propias de la adolescencia, la inserción laboral prematura con escasa preparación, asumiendo en edad temprana responsabilidades económicas.

La Ley Nacional N° 25273, establece un régimen especial de inasistencias justificadas por razones de gravidez para alumnas con la finalidad de retener a las alumnas embarazadas en las escuelas.

Creemos que como complemento de estas medidas el Estado debe acudir con un auxilio económico hasta tanto las menores concluyan sus estudios ayudando así a contenerlas en el sistema educativo a sabiendas de lo que esto representa respecto de la inclusión social, así como la posibilidad de inserción en el mercado laboral.

El proyecto propone medidas concretas con el objetivo de evitar la deserción escolar de las alumnas embarazadas y las alumnas madres, es decir otorgar una ayuda que deberá ser asignada a útiles escolares o al cuidado de la niña o niño.

Las solicitantes deberán cursar sus estudios en Escuelas Públicas o Privadas de la Provincia de Mendoza, tener hasta 18 años (edad en la que comienzan a percibir el Plan PROGRESAR), demostrar clínicamente el embarazo o el nacimiento en caso de ser madres y acreditar la concurrencia a controles médicos durante el periodo de gestación y el primer año de vida de la niña o niño.

Por todo lo expuesto, y por otros que daré oportunamente, es que solicito a mis pares den tratamiento y posterior aprobación al presente proyecto de Ley.

Mendoza, 05 Junio de 2018.

Claudia Carina Segovia
Diputada Provincial

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA

SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Otorgase becas a las alumnas menores de 18 años embarazadas y/o alumnas madres que asistan a Escuelas Públicas o Privadas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º: La beca consistirá en una suma de dinero equivalente al percibido por el Plan PROGRESAR.

Art. 3º: La beca se percibirá mensualmente hasta que cumpla 18 años, entendiéndose que con posterioridad quedan comprendidos en el Plan PROGRESAR al cumplir la mayoría de edad.

Art. 4º: A los fines del otorgamiento del haber las beneficiarias deberán:

- a) Estar cursando la escolaridad obligatoria en escuelas públicas y privadas de la Provincia de Mendoza, lo que acreditarán con el certificado correspondiente emitido por autoridad competente.
- b) Tener hasta 18 años de edad, lo que será acreditado con el Documento Nacional de Identidad.

-c) Demostrar el estado de gravidez o alumbramiento, a través de la presentación de certificado médico y acta de nacimiento, respectivamente.

-d) Acreditar la concurrencia a controles médicos durante el período de gestación y el primer año de vida del niño, mediante la presentación de certificado médico.

-e) Acreditar una situación de vulnerabilidad social y no percibir salario por tal situación de sus tutores.

-f) desarrollar diversos talleres a cargo de las instituciones escolares:

- Informativos sobre la diversidad de los métodos anticonceptivos, cuidado personal y cuidado infantil.
- De abordaje de mandatos culturales y concepción estereotipada de los roles de varones y mujeres en la adolescencia.
- Formativos de las adolescentes, en su posición de ciudadanas, acerca de leyes, sistema normativo y programas que las protegen y contemplan la situación de alumnas madres y embarazadas en las escuelas.
- De reflexión, diálogo y escucha, que disminuyen el sentimiento de vergüenza de ir a la escuela y el temor a ser discriminadas, motivos causales de abandono escolar.
- De fortalecimiento personal, donde se trabajan los derechos sexuales, el parto respetado, la prevención de noviazgos violentos y todas las violencias de género, y democratización del cuidado, en una apuesta a la construcción de proyectos de vida positivos.

Artículo 5°: Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Dirección General de Escuela de la Provincia de Mendoza.

Artículo 6°: La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior deberá ser actualizada anualmente ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo preceptuado se imputará al presupuesto de gastos de la Administración Central.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Mendoza, 05 de Junio de 2018.

Claudia Carina Segovia
Diputada Provincial